

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono:****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDE**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-E5C94B6C

La Esperanza, 14 de enero de 2026

POR CUANTO:**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA ESPERANZA;****VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 001-2026-MDE, QUE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDE – REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

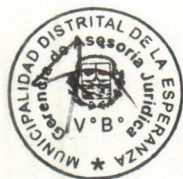
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que las **Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: **"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local."**; asimismo en su numeral 8 establece que **corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos."**, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa."**

Que, la propuesta planteada en el Informe Técnico N° 060-2025-MDE/GPPM, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; se enmarca y alinea a los criterios normativos especificados en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus ampliatoria y modificatorias, respecto a los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. En el presente caso, aplicables a los Gobiernos Locales.

Que, efectivamente el ROF es un instrumento normativo interno rector de carácter autónomo y su aplicabilidad no depende de la aprobación o actualización del MCC, CAP o PAP; cabe precisarse que el MCCC ya se encuentra aprobado y el CAP y PAP, se encuentran en consulta; pero, ello no determina la inaplicabilidad del ROF aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE**. Es más, el Estado propugna se adopte modelos modernos de gestión, orientados a resultados y servicios de calidad y por ello, es imperativo se ponga en vigencia el nuevo ROF y para ello es VIABLE se modifique el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE, en el extremo de su vigencia y debe decir: **"La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal institucional de la Entidad, la presente modificatoria normativa"**

Por las consideraciones señaladas y en uso de las facultades establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, en cumplimiento de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Concejo Municipal por unanimidad, acuerda Aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDE – REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA



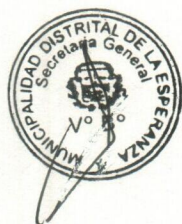
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDE – REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, en los siguientes términos: "La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal institucional de la Entidad, la presente modificatoria normativa"

ARTÍCULO SEGUNDO. - **VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal institucional de la Entidad, la presente modificatoria normativa".

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** la secretaria general, Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y en el Portal Institucional, según la normativa vigente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

Trujillo, (Nuevo Norte). En el marco de una nutrida concurrencia de intelectuales, y personalidades de la región La Libertad, el pasado viernes 16 de enero del año 2026, en el Paraninfo de la Universidad Nacional de Trujillo, se presentó la obra escrita intitulada: *Hacia la Macro Región Chinchaysuyo*; la que constituye una propuesta efectiva para contribuir a resolver el enorme proceso centralizador limeño que, margina y excluye el desarrollo del norte y nor-oriental del Perú.

El autor, Juan Julio Gutiérrez Iglesias es un destacado empresario y estudioso de la realidad nacional, que combina la visión pragmática de las actividades productivas, el comercio y la academia; graduado como economista en la Universidad Mayor de San Marcos, ha realizado estudios de especialización con una maestría de Desarrollo Empresarial y Regional en la UNMSM, un posgrado en Planificación Educativa por la Universidad Federico Villarreal, especialista en Negocios del Asia con América Latina por la Universidad Los Andes de Colombia; así como, estudios de especialización en Economía Agraria en el CEFA de Italia y en Alemania; también, fue presidente de la Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleras del Perú; esta obra se suma a su anterior publicación bajo el título de *Economía Cafetalera del Perú y el Mundo*.

La obra fue comentada por el economista Ángel Polo Campos,

Economista Juan Julio Iglesias presenta libro “Hacia la Macro Región Chinchaysuyo”

destacado docente de la UNT y miembro del staff de profesionales del Gobierno Regional de esa jurisdicción; en su alocución señaló la importancia del contenido de las cerca de 425 páginas que contiene el texto, distribuido en dos capítulos: La Introducción y La Propuesta, añadiendo los anexos y su bibliografía respectiva. En cuanto al primer capítulo, éste aborda el contenido profundo del problema y el marco referencial, histórico y teórico, haciendo un análisis de la economía nacional y regional; explicó también el origen del título de la publicación, encausada en los 4 suyos del Tahuantinsuyo, demarcando su extensión desde Colombia por el norte y hasta Chile por el sur; se explica la división de centro, semiperiferia y periferia de la realidad peruana, el centralismo limeño, la población urbana en crecimiento desmedido y sin planificación de los últimos 70 años, hizo una comparación de algunas naciones europeas y asiáticas pequeñas, entre ellas Taiwán, Singapur, Israel y otras, con las extensiones territoriales de ciudades y regiones como La Libertad; finalmente, explicó el circuito de la infraestructura vial de esta Macro Región Norte denominada Chinchaysuyo, e integrada por importantes ciudades como

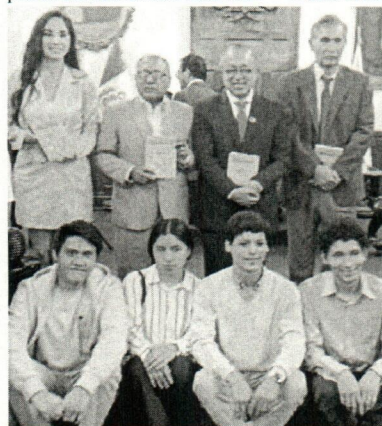
Chiclayo, Trujillo, Cajamarca, Tarapoto y Chimbote, resaltando el valor que tendría al potenciarlas con un enfoque turístico, pues cuenta con enclaves de talla mundial como Chanchán en Trujillo, Kuélap en Chachapoyas, los Baños del Inca en Cajamarca, amén de Markahuamachucho, y la flora y fauna del nor oriente de esta tentadora área geográfica.

Por su parte, El anfitrión y autor de tan importante documento, Juan Julio Iglesias Gutiérrez, agradeció la presencia de los asistentes y centró su enfoque en La Propuesta (capítulo 2) de su creación bibliográfica, señalando la necesaria infraestructura básica del desarrollo de la Macro Región, la reorganización política y administrativa, la formación de corredores económicos, previo la superación de la débil o casi nula red vial disponible, dando una mirada a la inversión pública en el Perú, la cual adolece de calidad aun cuando existe cierta cantidad de inversiones monetarias; señala además, la orientación hacia una cultura exportadora con metas estrategias hacia el desarrollo sostenible. Hizo hincapié de los costos unitarios y de las economías de escala; así como, de las políticas de desarrollo endógeno; al respecto, la obra contiene un modelo de regresión aplicado

con el uso del estadístico SPSS la que, valida su investigación, haciendo un estudio profundo de los costos del transporte basado en espacios, tiempos y movimientos (logística directa), propios de la modernidad en la toma de decisiones empresariales, basándose principalmente en dos puertos: El Callao versus Pacasmayo.

Finalmente, y como corolario de la presentación, el Dr. Víctor Lau Torres, Vicerrector de Investigación de la UNT; en su exposición, resaltó la peculiar propuesta del economista Juan Julio

Iglesias, por poner en ejercicio una actividad descentralizadora y viable; además que, considera al puerto de Pacasmayo como eje de desarrollo para esta Macro Región Chinchaysuyo, y señalando las deficiencias del puerto de Salaverry por el arenamiento permanente y la complejidad en la manipulación de alta carga marítima; termina felicitando a los concurrentes y muy especialmente a invitados especiales que llegaron desde la provincia de Pacasmayo para tan importante evento académico y cultural.



Los Drs. y Economistas Ángel Polo, Juan Julio Iglesias y Lucio Olórtiga, en la presentación de un nuevo libro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDE

La Esperanza, 14 de enero de 2026

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA ESPERANZA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 001-2026-MDE, QUE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDE – REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que **las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.”; asimismo en su numeral 8 establece que **corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.”**, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.”.

Que, la propuesta planteada en el Informe Técnico N° 060-2025-MDE/GPPM, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; se enmarca y alinea a los criterios normativos especificados en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus ampliatoria y modificatorias, respecto a los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. En el presente caso, aplicables a los Gobiernos Locales.

Que, efectivamente el ROF es un instrumento normativo interno rector de carácter autónomo y su aplicabilidad no depende de la aprobación o actualización del

MCC, CAP o PAP; cabe precisarse que el MCCC ya se encuentra aprobado y el CAP y PAP, se encuentran en consulta; pero, ello no determina la inaplicabilidad del ROF aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE**. Es más, el Estado propugna se adopte modelos modernos de gestión, orientados a resultados y servicios de calidad y por ello, es imperativo se ponga en vigencia el nuevo ROF y para ello es VIABLE se modifique el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE, en el extremo de su vigencia y debe decir: “La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal institucional de la Entidad, la presente modificatoria normativa”.

Por las consideraciones señaladas y en uso de las facultades establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, en cumplimiento de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Concejo Municipal por unanimidad, acuerda Aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDE – REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDE – REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, en los siguientes términos: “La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal institucional de la Entidad, la presente modificatoria normativa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal institucional de la Entidad, la presente modificatoria normativa”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la secretaria general, Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y en el Portal Institucional, según la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
ALCALDE- MDE